

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, diciembre 03 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que los alimentarios han autorizado que los pagos por concepto de alimentos se continúen realizando por abono en cuenta a nombre su progenitora, señora, ANA DEYCI QUINAYÁS, Sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1103

Radicación: 19001-31-10-002-2012-00099-00
Proceso: Fijación y reajuste de cuota de alimentos
Demandante: Ana Deicy Quinayás Omen
Demandado: Eider Willintong Ruiz Majé

Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)

En auto No 1103 de fecha 28 de junio del presente año, esta judicatura negó la solicitud elevada por la señora ANA DEICY QUINAYÁS OMEN respecto de realizar el abono en cuenta a su nombre de los dineros correspondientes a la cuota de alimentos que se giran en favor de sus hijos LIZETH CAROLINA Y CARLOS ANDRES RUIZ QUINAYAS, quienes a la fecha son mayores de edad, hasta tanto no se contara con la autorización de los alimentarios.

En el numeral tercero del auto en mención, se dispuso: “**TERCERO: CUMPLIDO** lo dispuesto en el numeral anterior elabórese la orden DJ4 de autorización de pago, para los depósitos judiciales que por concepto de alimentos y por cuenta del presente proceso sean consignados a órdenes del juzgado, con abono a la cuenta de ahorros del Banco agrario No. 4-691-80-29731-4 de titularidad de la señora ANA DEICY QUINAYÁS OMEN identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.578.785.”.

El día de hoy, mediante mensajes dirigidos desde los correos personales de los alimentarios al correo electrónico del juzgado, han solicitado se autorice el abono en cuenta a nombre de su progenitora, de los dineros que por concepto de alimentos son girados por el demandado, y siendo que ya se encontraba prevista tal disposición, una vez se allegara la respectiva autorización, se dispondrá comunicar lo pertinente a la persona encargada de los títulos para que dé cumplimiento a la elaboración de la orden de autorización de pago DJ4.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: COMUNICAR a la persona encargada de los títulos que se puede proceder a la elaboración de la orden DJ4 de autorización de pago, para los depósitos judiciales que por concepto de alimentos y por cuenta del presente proceso sean consignados a órdenes del juzgado, mediante abono a la cuenta de ahorros del Banco agrario No. 4-691-80-29731-4 de titularidad

de la señora ANA DEICY QUINAYÁS OMEN identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.578.785.

CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e7369ee75828e1cbf7bbc7cf1e019cd20618b3a532e504c3d45fde01181dd4**
Documento generado en 05/12/2021 12:28:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>